

0000001

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO



CONSTITUCION DE LA
COMPañIA DENOMINADA
"CAMESPO CIA. LTDA".

CELEBRADA ENTRE LOS
SEñORES:

LENIN MIGUEL MONTESDEOCA
ZAMBRANO, NIXON EDUARDO
ORTIZ VALENCIA Y MARCO
ANTONIO VOSMEDIANO
SAENZ.

CUANTIA:

CUATROCIENTOS CINCUENTA
DOLARES AMERICANOS (USD.
450,00).

DI TRES COPIAS.-

C.V.

de estado civil soltero, de ocupación bachiller técnico industrial, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de

En la ciudad de Nueva Loja,

Cantón Lago Agrio,

Provincia de Sucumbios,

Región Amazónica, República

del Ecuador, a diez y siete

de enero del año dos mil

ocho, ante mí, Doctora

Wilma Salazar Jaramillo,

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

LAGO AGRIO.- Comparecen los

señores LENIN MIGUEL

MONTESDEOCA ZAMBRANO, de

estado civil soltero, de

ocupación empleado; NIXON

EDUARDO ORTIZ VALENCIA, de

estado civil soltero, de

ocupación abogado y MARCO

ANTONIO VOSMEDIANO SAENZ,

Sucumbios, a quienes de conocer doy fe y dicen: que
convienen en elevar a escritura pública el contenido de
la minuta de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DEMONINA
"CAMESPO CIA. LTDA", cuyo tenor literalmente transcrito
es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
constitución de compañía, contenida en las siguientes
cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
otorgamiento de esta escritura, **LENIN MIGUEL
MONTEDEOCA ZAMBRANO**, ecuatoriano, mayor de edad, de
estado civil soltero; **NIXON EDUARDO ORTIZ VALENCIA**,
ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero;
MARCO ANTONIO VOSMEDIANO SAENZ ecuatoriano, mayor de
edad, de estado civil soltero, domiciliados en esta
ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
Sucumbios, capaces para contratar y obligarse.
SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a
las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
Comercio, a los convenios de las partes y a las normas
del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.**
Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo.
Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la compañía que se
constituye es "CAMESPO CIA. LTDA." **Artículo 2°.-**
Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la

ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios. Podrá establecer agencias, sucursales establecimientos en uno o más lugares dentro de territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.-**

Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: Estudio, diseño, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, viviendas, caminos, carreteras, canales de riego; instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas, urbanismo, en general obrad de ingeniería civil, sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica, agrícola. Construcciones y montajes. Redes eléctricas de alta y baja tensión: Construcciones de líneas de oleoducto, gasoductos y acueductos. Montajes y suelda de estructuras metálicas y cerramientos. Construcción de estructuras de hormigón armado. Construcción de plantas de tratamiento de agua potable y aguas servidas. Construcción de redes de agua potable y alcantarillado. Servicio de limpieza de redes de alcantarillado y de agua potable. Construcción de campamentos petroleros. Construcción de pantanos artificiales para el tratamiento de aguas servidas. Levantamientos topográficos. Control y remediación de pasivos ambientales. Control de contaminación, descontaminación y supervisión ambiental, reforestación; Diseño y ejecución de programas de



control ambiental, estudios de impacto ambiental y planes de manejo. Importación de equipos e insumos químicos. En el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá adquirir acciones o participaciones de otras compañías, suscribir acciones o participaciones de nuevas compañías, hacer inversiones relacionadas con su objeto social. Realizar toda clase de operaciones mercantiles vinculadas con su objetar social. Podrá comprar, vender, arrendar y en general efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones en el territorio nacional y en el extranjero, sujetándose tan solo a las limitaciones legales pertinentes; hacer que se le transfieran contratos celebrados con otras personas naturales o jurídicas, volverlas a transferir, tomar o dar en arrendamiento o préstamo y adquirir por cualquier forma licita, enajenar, hipotecar, gravar, etc., derechos, propiedades o bienes; abrir cuentas corrientes y de ahorro; iniciar acciones judiciales y de cualquier otra índole ante cualquier tribunal, autoridades políticas, administrativas, contenciosas y, cuando fuere del caso, desistir de tales acciones, transigir y someter tales litigios a arbitraje; comparecer en cualquier juicio como actor o demandado. La enumeración hecha en este artículo no es restrictiva, y por lo mismo no limita el propósito general de la compañía, ni la descripción que se hace



en cualquier artículo limitación hecha en otro, pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos, contratos y operaciones lícitos que fueren necesarios para el cumplimiento de manera cabal de su objeto social y propósitos. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Título II. Del Capital. Artículo 5°.- Capital y participaciones.- El capital social es de cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.

Artículo 6°.- La compañía puede aumentar el capital social por Resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.

Título III. Del gobierno y de la administración. Artículo 7°.- Norma general.- El

gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente. **Artículo 8°.- Convocatorias.-** La

convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 9°.- Quórum de instalación.-** Salvo

que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 10°.- Quórum de decisión.-** Salvo

disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 11°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

Artículo 12°.- Junta universal.- No obstante lo

0000004

dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 13°.-**

Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 14°.-**

Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde



al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV. De la fiscalización y control.**

Artículo 15°.- La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **Título V. Disolución y liquidación.**

Artículo 16°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- DECLARACIONES.-** El capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma: **LENIN MIGUEL MONTESDEOCA ZAMBRANO**, suscribe ciento cincuenta participaciones de un dólar cada una; y, paga el cincuenta por ciento en numerario, es decir la cantidad de setenta y cinco dólares; y, el



saldo, o sea setenta y cinco en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro respectivo. **NIXON EDUARDO**

ORTIZ VALENCIA, suscribe ciento cincuenta participaciones de un dólar cada una; y, paga el cincuenta por ciento en numerario, es decir la cantidad de setenta y cinco dólares; y, el saldo, o sea setenta y cinco en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro respectivo. **MARCO ANTONIO VOSMEDIANO SAENZ,**

suscribe ciento cincuenta participaciones de un dólar cada una; y, paga el cincuenta por ciento en numerario, es decir la cantidad de setenta y cinco dólares; y, el saldo, o sea setenta y cinco en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro respectivo. **QUINTA.-**

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 13° y 14° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Nixon Eduardo Ortiz Valencia, y como gerente general de la misma al señor Lenín Miguel Montesdeoca Zambrano.

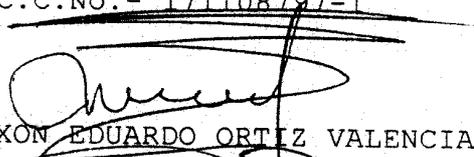
DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Juan Carlos Méndez para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite

respectivo hasta la inscripción de este instrumento.
 Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (firmado)
 firmado por el Doctor Juan Carlos Méndez, Abogado con matrícula profesional número 7308 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.-



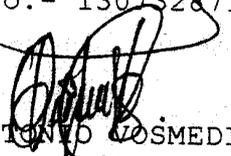
f.- LENIN MIGUEL MONTESDEOCA ZAMBRANO

C.C.No.- 171108797-1



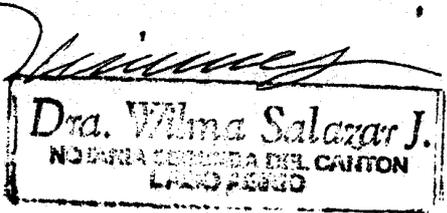
f.- NIXON EDUARDO ORTIZ VALENCIA

C.C.No.- 130732871.4



MARCO ANTONIO COSMEDIANO SAENZ

C.C.No.- 210003448-3



0000006



Se otorgo ante mi Doctora Wilma Salazar Jaramillo. NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en la fe lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de La CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "CAMESPO CIA. LTDA.", celebrada por los señores LENIN MIGUEL MONTESDEOCA ZAMBRANO, NIXON EDUARDO ORTIZ VALENCIA Y MARCO ANTONIO VOSMEDIANO SAENZ, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]

Dra. Wilma Salazar J.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

[Large handwritten flourish or signature]





BANCO DEL PICHINCHA
En confianza... siempre su Banco

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lago Agrio, 17 de Enero del 2008

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante nro. 95854680, "CAMESPO CIA LTDA", consignó en este Banco, un depósito de \$. 225.00 DOLARES, para INTEGRACION DE CAPITAL de "CAMESPO CIA LTDA", hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DE LOS SOCIOS	VALOR
ORTIZ VALENCIA NIXON EDUARDO	\$ 75.00
MONTESDEOCA ZAMBRANO LENIN MIGUEL	\$ 75.00
VOSMEDIANO SAENZ MARCO ANTONIO	\$ 75.00
TOTAL	\$ 225.00

Atentamente

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CRISTINO ROMERO
GERENTE AG. LAGO AGRIO

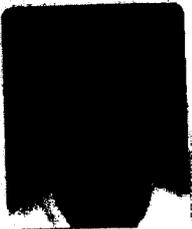
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUC. LAGO AGRIO

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No 171108797-1
 MONTEDEOCA ZAMBRANO LENIN MIGUEL
 MANABI/SUCRE/SAN ISIDRO
 23 SEPTIEMBRE 1972
 0005 0015 00629 M
 MANABI/SUCRE 1972
 SAN ISIDRO

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** V2343V3442
 SOLTERO
 PRIMARIA EMPLEADO
 VICTOR MONTEDEOCA
 RIGUIDA ZAMBRANO ALCIVAR
 LAGO AGRO 17/04/2006
 17/04/2018



0091563

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No 130732871-4
 ORTIZ VALENCIA NIXON EDUARDO
 ESMERaldas/QUININDI/ROSA ZARATE
 27 SEPTIEMBRE 1973
 FECHA DE NACIMIENTO RES. CIVIL 0005 00278 M
 ESMERaldas/QUININDI/ROSA ZARATE

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** V2333V2222
 SOLTERO
 SUPERIOR ABOGADO
 JIL ORTIZ ANGULO
 DEL TORO MARTIN VALENCIA O
 11/11/2005

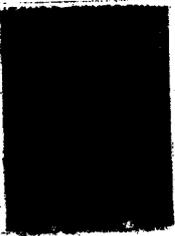
[Handwritten signature]



PULGAR DERECHO

CIUDADANIA No 0841072
 VOSMEDIANO SAENZ MARCO ANTONIO
 1 DICIEMBRE 1975
 BUCUMBTOS/SHUSHUPINDI/SHUSHUPINDI
 02 T 057 00157
 NAPO/ORELLANA
 PUERTO F. DE ORELLANA 77

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** V444V4444
 SOLTERO
 SECUNDARIA SACATILLER TEC/INDUST
 FELIPE MARCIAL VOSMEDIANO
 ANGELA BELMA SAENZ GARCIA
 NUEVA LOJA 4/0179E
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0841072





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

052-0029 2100034483
NUMERO CEDULA
VOSMEDIANO SAENZ MARCO ANTONIO

SUCUMBIOS SRUSHUFINDI
PROVINCIA CANTON
SHUSHUFINDI CENTRAL
PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

210-0017 1711087971
NUMERO CEDULA
MONTESDEOCA ZAMBRANO LENIN
MIGUEL

SUCUMBIOS SHUSHUFINDI
PROVINCIA CANTON
SHUSHUFINDI CENTRAL
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

017-0044 1307328714
NUMERO CEDULA
ORTIZ VALENCIA NIXON EDUARDO

SUCUMBIOS LAGO AGRIO
PROVINCIA CANTON
NEIVA LOJA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000008

REGISTRO PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO,

Dirección Jorge Añazco y Fco. Orellana.
LAGO AGRIO- SUCUMBOS ECUADOR-

CERTIFICO:

Hoy en Repertorio Nro . 8 Registro Mercantil, Tomo: PRIMERO, folio Ciento sesenta y cinco,, bajo el número: Doscientos cincuenta y cuatro, queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CAMESPO CIA. LTDA,** aprobada mediante Resolución Nro.08.Q.I.J.000294, dictada por el Dr. **Eduardo Guzmán Rueda Director del Departamento Juridico de Compañías el Treinta de enero del dos mil ocho.**

Nueva Loja, febrero 08, 2008

Julo alio / mk
Dr. Servio Tulio Aylla Cartagena.

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000009



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

03429

Quito,

13 FEB 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAMESPO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL